

MERCOSUR/SGT N° 3/CJ/ACTA N° 02/2024

**LXXXVIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
"REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD" /
COMISIÓN DE JUGUETES**

Se realizó en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 3, 5 y 12 de junio de 2024, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay (PPTP), la Reunión de la Comisión de Juguetes, en el marco de la LXXXVIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad", con la presencia de las delegaciones de Brasil, Paraguay, Uruguay y la participación por sistema de videoconferencia de la delegación de Argentina, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión CMC N° 44/15.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.

Durante la reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de Juguetes tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

2. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 23/04 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD EN JUGUETES"

Las delegaciones intercambiaron información y continuaron con la revisión de la Resolución N° 23/04 del GMC "Reglamento Técnico del MERCOSUR sobre Seguridad de los Juguetes" (**Agregado III**).

Los avances de la revisión abarcaron los siguientes puntos:

A) ASUNTOS GENERALES

Teniendo en cuenta la Resolución GMC N° 30/21 "Guía para la Elaboración de Reglamentos Técnicos del MERCOSUR y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad del MERCOSUR" y su Resolución

Complementaria GMC N° 15/22, se continuó con la actualización del Documento de Trabajo, adecuándolo con las mismas, modificando los textos con la correspondiente incorporación de sus traducciones al idioma portugués, así como la depuración del texto, eliminando comentarios antiguos.

B) ARTICULADO

B.1) Se migraron al “Anexo I - REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD DE JUGUETES” los siguientes artículos:

- Ex Art. 6°, actualmente el ítem 2.4 – *“La razón social, el domicilio y el número de identificación fiscal del fabricante nacional o importador, así como las advertencias y precauciones de uso establecidas en el Anexo III y en la norma NM300:202x, deberán estar redactadas en el idioma oficial del país de destino y ubicadas en un lugar visible sobre el envase o, cuando no lo hubiere sobre el juguete o adosado a él. Además, dicha información debe ser legible con visión normal o corregida mediante el uso de anteojos o lentes de contacto, entendible y no debe poder borrarse o quitarse durante la manipulación normal del juguete o de su embalaje hasta el primer uso por parte del niño”.*
- Ex Art. 7°, actualmente el ítem 2.5 – *“Los juguetes deberán contar con un certificado de conformidad del producto, emitido por una entidad certificadora acreditada por el órgano u organismo de acreditación y reconocida por el órgano u organismo Regulador, en ambos casos del país de destino”.*
- Ex Art. 8°, actualmente el ítem 2.6 – *“Para los productos originarios de los Estados Partes del MERCOSUR, los Organos u Organismos Reguladores de los países involucrados podrán homologar memorándum de entendimiento mutuo entre entidades certificadoras acreditadas y reconocidas que permitan a éstas validar certificados emitidos en los países de origen de los productos”.*

B.2) Se modificó la numeración de los restantes artículos de la Resolución, quedando de la siguiente forma:

- Ex Art. 11°, actualmente Art. 4°.
- Ex Art. 12°, actualmente Art. 5°.

- Ex Art. 13°, actualmente Art. 6°, se modificó el texto quedando de la siguiente forma: “Derogar la Resolución GMC N° 23/04”.
- Ex Art. 15°, actualmente Art. 7°, se modificó el texto quedando de la siguiente forma: “Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del XXXXX”.

C) ANEXO I “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD DE JUGUETES”




C.1) En el ítem “4 .Siglas”, se incorporó en ambos idiomas la correspondiente a “RTM: Reglamento Técnico MERCOSUR”.

C.2) Se reemplazó el título “ANEXO I” por “APÉNDICE I”, correspondiente a “PRODUCTOS NO ALCANZADOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO”

3. OTROS

a) En el ítem “3. Otros” del Acta 03/23 se registró lo que se transcribe a continuación:

3
“Em relação aos Anexo II (Exigências Essenciais de Segurança de Brinquedos) e Anexo III (Legendas de Advertências), a delegação da Argentina comentou que previamente à próxima reunião da comissão de brinquedos, enviará uma proposta e/ou observações a respeito dos mesmos, por considerar que existem alguns aspectos que requerem esclarecimentos no projeto do regulamento em curso”.


La delegación de Argentina compartió con el resto de las delegaciones en días previos a la LXXXVI reunión una propuesta con observaciones y sugerencias respecto al Anexo II Exigencia Esenciales de Seguridad de Juguetes, tal como se registró en el Acta 04/23 “B) Anexo II -Exigências Essenciais de Segurança de Brinquedos”



“... a delegação da Argentina encaminhou para discussão durante a presente reunião, uma proposta e/ou observações a respeito deste Anexo, por considerar que existem alguns aspectos que requerem esclarecimentos no projeto do regulamento em curso”.

Las demás delegaciones iniciaron el análisis de dicha propuesta, con la intención de ser tratada en las siguientes reuniones.

Previo a la presente reunión, la delegación de Argentina solicitó no abordar el presente tema, por el momento, dado que se encuentra analizando internamente el mismo.

En relación al Anexo III Leyenda de Advertencias la delegación de Argentina informó que aún no envió la propuesta por encontrarse en estudio por dicha delegación.

b) Conforme registrado en en Acta N° 04/23 el ítem “3 b) Otros”:

3
“Considerando que o Art. 10 da Resolução GMC N° 23/04 “Regulamento Técnico Mercosul sobre Segurança de Brinquedos”, estabelece que os brinquedos devem ser certificados mediante um dos sistemas de certificação definidos na Resolução GMC N° 19/92, e o Anexo IV “Procedimentos de Certificação” não devem ser discutidos, conforme instrução dos Coordenadores Nacionais, registrada na Ata N° 01/17;

Considerando que a Resolução GMC N° 30/21, em seu Art. 2, revoga a Resolução GMC N° 19/92;

Considerando que a Resolução GMC N° 30/21, em seu item VII.1, estabelece que os Modelos/Esquema de Certificação a serem utilizados devem ser os definidos em seu Anexo III e na norma NM ISO/IEC 17065:2015, Modelos de 1A a 5.

Consultamos aos Coordenadores Nacionais se somente mantemos a instrução dada anteriormente; ou traduzimos o texto e atualizamos as nomenclaturas definidas, conforme mencionadas anteriormente”.

A raíz de la consulta realizada, se obtuvo la siguiente respuesta registrada en el Acta N° 01/24 de los Coordinadores Nacionales, la que se transcribe a continuación:

“Sobre la consulta de como proceder en relación con la traducción del texto o la actualización de la Resolución GMC N° 30/21, los Coordinadores Nacionales reiteran que aún no se ha instruido a la CJ a revisar los procedimientos de evaluación de la conformidad.”

Considerando la respuesta obtenida por parte de los Coordinadores Nacionales, la delegación de Brasil reitera la necesidad de actualización de la nomenclatura correspondiente a los sistemas de certificación 4, 5 y 7 (Resolución GMC N° 19/92) acorde a la definido en la Resolución GMC N° 30/21, ya que esta deroga a la Resolución GMC N° 19/92.

4. INFORME SEMESTRAL SOBRE EL GRADO DE AVANCE Y PROGRAMA DE TRABAJO (2023-2024)

Las delegaciones prepararon el Informe Semestral sobre el Grado de Avance del Programa de Trabajo para el Periodo 2023-2024, que figura en el **Agregado IV**.

5. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado V**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de Participantes
Agregado II	Agenda y Cronograma
Agregado III	Documento de trabajo – Revisión de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamentos Técnicos MERCOSUR sobre Seguridad de Juguetes"



Agregado IV

Informe Semestral sobre el Grado de Avance del Programa de Trabajo para el Periodo 2023-2024

Agregado V

Agenda de la próxima reunión

Handwritten signature of Vanesa Bruno in black ink.

Por la delegación de Argentina
Vanesa Bruno

Handwritten signature of Luciane Peres Lobo in black ink.

Por la delegación de Brasil
Luciane Peres Lobo

Handwritten signature of Lucia Francia in black ink.

Por la delegación de Paraguay
Lucia Francia

Handwritten signature of Diego Campomar in black ink.

Por la delegación de Uruguay
Diego Campomar